



Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente N° 1229/20

Pilar, 04 MAR 2020

VISTO:

El expediente N° 1229/20, por el cual se solicita la adquisición de 20.000 (veinte mil) bolsones alimentarios de alimentos secos que contienen arroz largo fino x 500g, aceite de mezcla en botella x 900 cm³, harina común 000 x 1kg, Lentejas x 400 grs, arvejas x 380gr, Jardinera en lata de 350gr, fideos guiseros x 500gr, Yerba mate x 500gr, puré de tomate brik x 520 gr, azúcar común x 1kg y leche entera Larga vida x 1 ltr., contenidos dentro de bolsas ecológicas, resistentes, reforzadas y reutilizables, a fin de cubrir las necesidades básicas a las familias en situación de vulnerabilidad social de todo el Partido del Pilar en el marco del Programa denominado "Pilar sin Hambre", de acuerdo a lo estipulado en el pliego, para la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Secretaría de Desarrollo Social da inicio al expediente solicitando la contratación de la referencia.

Que de fojas 2 a 3 obra memoria descriptiva donde informan que la Secretaría de Desarrollo Social impulsó la creación del "Consejo Argentina y Pilar contra el Hambre" por decreto N° 3734/19 con el fin de impulsar acciones con carácter urgente en virtud de la apremiante crisis socio económica que afecta tanto al país como a la provincia de Buenos Aires y particularmente al partido Del Pilar.

Que el país se encuentra inmerso en una crisis socio-económica que ha llevado al Congreso Nacional a sancionar la ley N° 27.519, la cual prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002.

Que las familias del Distrito de Pilar no son ajenas a lo que ocurre a nivel provincial y nacional, encontrándose muchas de ellas actualmente ante una situación grave de vulnerabilidad, la cual se ve reflejada en el aumento local del desempleo, la inflación, la pobreza y la desigualdad social.

Que la Secretaría de Desarrollo Social impulsa la creación del "Programa Pilar sin Hambre" bajo decreto N° 326/20 y declarado de interés Municipal por resolución 29/20 destinado al fortalecimiento de la alimentación.

Que la legislación de emergencia citada tiene fundamento en la necesidad de revertir situaciones de gravedad que obligan a intervenir, utilizando procedimientos de contratación más ágiles, a fin de evitar poner en riesgo las garantías constitucionales, la provisión de servicios y los derechos y obligaciones que el estado municipal asume por lo que los tiempos de realizar una Licitación Pública para el llamado y la adjudicación contradicen lo expresado anteriormente, en virtud de ello se debería generar una contratación directa, en los términos del artículo 18 inciso c), Ley 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario 59/19- Régimen de Contratación de la Provincia de Buenos Aires, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 26/19 decreto promulgatorio 942/19.

Que a fojas 5 se adjunta la Solicitud de Pedido N° 3-877-160 de fecha 7 de febrero de 2020 por un total de \$ 15.000.000,00 (pesos quince millones con 00/100) y a fojas 9 la solicitud de gasto N° 0-586 de fecha 10 de febrero de 2020 por el mismo importe.

Que a fojas 6 y 7 obra proyecto de bases y condiciones particulares emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a fojas 10 a 21 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pedido de Cotización de Precios y Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales emitido por la Dirección de Compras.

Que a fojas 25 obra Decreto N° 378/20 con fecha 10 de febrero de 2020 autorizando el llamado a la presente Contratación Directa N° 5/2020.

Que a fojas 27 a 33 obran publicaciones en web del Municipio de Pilar y a fojas 50 a 53 obra Formulario 52 de Registro de Invitaciones a Licitaciones Privadas y constancias de firmas de las empresas proveedoras invitadas, todo según los términos del artículo 18 inciso c), Ley 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario 59/19- Régimen de Contratación de la Provincia de Buenos Aires, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 26/19 decreto promulgatorio 942/19.

Que a fs. 54 obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 14 de febrero de 2020.

Que a fs. 55 a 89 obran integraciones de garantías, toda la documental presentada por las firmas oferentes con sus respectivos Certificados de Proveedor y ofertas de las empresas: RICCI DANIEL ESTEBAN (oferta 1), RAMEC CATERING SA (oferta 2) y O.A.G. S.A. (oferta 3).

Que a fs. 90 obra cuadro comparativo de las ofertas presentadas donde surge que la oferta de la firma RAMEC CATERING S.A., CUIT 30-71224082-9 por la suma de \$ 15.000.000,00 (pesos quince millones con 00/100) resulta el precio más conveniente según la comparativa y el informe del área técnica a fs.92 que adjudica a la empresa por precio conveniente y razones de mérito y conveniencia.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que ha tomado intervención el área de asesoramiento jurídico permanente del D.E.

Que en atención a los fundamentos expuestos en párrafos anteriores, corresponde encuadrar la presente contratación directa en los términos del artículo 18 inciso c), Ley 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario 59/19- Régimen de Contratación de la Provincia de Buenos Aires, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 26/19 decreto promulgatorio 942/19.

- 0 5 2 5 - 2 0